



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Alcaldía



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE  
FUNCIONARIA QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO  
MUNICIPAL Y CANCELESE HORAS EXTRAS O  
DEVOLUCION DE TIEMPO SEGÚN CORRESPONDA.**

DECRETO ALCALDICIO N°

1525

CHILLAN VIEJO, 02 MAY 2017

**VISTOS:**

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Correo Electrónico del Sr. Antonio Avalos Torres, Administrador Interno del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, mediante el cual informa que la Srta. BRENDA GUZMAN VALLEJOS, Auxiliar Apoyo Unidad SOME no pudo marcar la salida a las 18:18 hrs., (horas Extraord.) del día 24 de Abril de 2017, debido a que el reloj control de Cesfam Dr. Federico Puga no le aceptó la huella digital habiendo intentado registrarla reiteradamente.

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada, y cancelación de horas extraordinarias o devolución de tiempo según corresponda.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** corrección horaria, de la funcionaria BRENDA GUZMAN VALLEJOS, C.I.N° 11.004.926-9, el 24 de Abril de 2017, quien señala que no pudo marcar la salida a las 18:18 hrs., (horas Extraord.) del día 24 de Abril, debido a que el reloj control de Cesfam Dr. Federico Puga, no le aceptó su huella dactilar, por lo que no pudo registrar su salida; por parte de la Sección de Recursos Humanos del Departamento de Salud.



2.- **CANCELESE** horas extraordinarias o devolución de tiempo según corresponda a la funcionaria BRENDA GUZMAN VALLEJOS por el día 24 de Abril de 2017.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FALUAV/HHH/OES/MBR/lee

Distribución:

Srta. Brenda Guzmán Vallejos, Sra. Caroline Sepúlveda N., Encargada de Remuneraciones (DESAMU); Sr. **Hugo Henríquez Henríquez**, Secretario Municipal (SM).